

COMUNICACIÓN DE LA CELEBRACION DE PRUEBAS DEPORTIVAS DE COLOMBICULTURA AL AMPARO DE LO PREVENIDO EN LA LEY 3/2011, DE 25 DE MARZO, DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE LA COLOMBICULTURA Y LA COLOMBOFILIA, DE LA REGION DE MURCIA.

D....., mayor de edad, con D.N.I....., en nombre y representación, como PRESIDENTE, de la SOCIEDAD DE COLOMBICULTURA de..... C.I.F..... con domicilio en C/.de la localidad de teléfono de contacto:....., Fax:.....y correo electrónico:.....

EXPONE:

- Que esta Sociedad va a organizar el **CAMPEONATO COMARCAL DE PALOMOS DEPORTIVOS**.
- Que se han puesto en marcha todas las medidas y funciones a desempeñar por los miembros del equipo arbitral, ayudantes y personal de la organización.
- Que todos los participantes tienen licencia federativa en vigor y por tanto cuenta con el correspondiente seguro de accidentes obligatorio establecido por la Ley del Deporte de esta Región.
- Que dicha competición esta calificada de oficial por la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia y esta dirigida con árbitros federados y cuenta con un comité de organización formado en esta Sociedad, del cual soy el responsable, actuando de coordinador D....., mayor de edad, con DNI....., y teléfono contacto:
- Que el recorrido de esta competición que se celebra al aire libre con palomos deportivos tendrá lugar en el campo de vuelo de esta Sociedad, ubicado en.....de la localidad de.....
- Que el horario de comienzo será a las.....horas y la hora de terminación a las..... horas.
- Los días de celebración serán.....
- Que asistirán al campeonato, entre participantes y aficionados, un número aproximado de más de 100 personas, que se desplazarán por la zona en el seguimiento de los palomos participantes.

SOLICITA: Tenga por realizadas las anteriores manifestaciones, para su conocimiento y demás efectos y, en especial, los establecidos en los artículos 10 a 14 de la Ley 3/2011, de 25 de Marzo, de protección y ordenación de la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia, y en especial para conocimiento por las fuerzas y cuerpos de seguridad, por si fuera necesaria su asistencia para el buen desarrollo del campeonato y el desplazamiento y control de los accesos.

En Murcia, a.....de.....de 20.....
EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

Sello sociedad

Fdo.....

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Copia del recibo del Seguro de Responsabilidad Civil que cubre las contingencias del campeonato.

DELEGACION DE GOBIERNO DE MURCIA

Ley 3/2011, de 25 de marzo, de protección y ordenación de la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia.

TÍTULO II

COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 10. Deber general de colaboración.

1. Las distintas administraciones públicas, entre sí y con los particulares interesados, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el efectivo cumplimiento de la presente ley mediante la cooperación necesaria y articulando, de ser preciso, los oportunos instrumentos de coordinación interadministrativa que se recogen en los artículos 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Durante la celebración de competiciones deportivas los ayuntamientos colaborarán con los deportistas en que se mantenga el orden público en el desarrollo de las mismas.

Artículo 11. Control e inspección.

1. Las consejerías de la Administración Regional competentes en materia de sanidad animal, salud pública y protección de animales, cuando proceda, cada una en el ámbito de sus competencias, arbitrarán las medidas necesarias para el control sanitario e higiénico de palomas y palomares, tanto deportivos como no deportivos.
2. Las corporaciones locales, cada una en su ámbito territorial, realizarán acciones y adoptarán métodos de control, cuando sea preciso, sobre las palomas y demás aves asilvestradas, errantes y sin control en zonas públicas y que supongan un perjuicio para los bienes o las personas. A tal efecto, las autoridades locales acordarán la prohibición de vuelo para palomas no destinadas a la práctica deportiva durante la celebración de entrenamientos oficiales, concursos y competiciones colombofilos y colombicultores. La vulneración de esta prohibición de vuelo será sancionable de conformidad con la normativa local correspondiente.
3. Dentro de las competencias atribuidas por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, la Consejería competente en materia de deportes realizará las actuaciones de inspección y control que considere oportunas con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la práctica deportiva de la colombofilia y la colombicultura. En caso de apreciarse el incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias en materia deportiva se actuará de conformidad con lo establecido en el título IX de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.
4. Para compatibilizar la conservación de aves rapaces y su incidencia en la práctica deportiva, las federaciones deportivas de colombicultura y colombofilia, con la colaboración de la Comunidad Autónoma y los ayuntamientos, previo estudio de las circunstancias concurrentes en cada zona, procurarán los medios necesarios tales como palomares barrera o de distracción, para evitar la depredación sobre los palomos deportivos y las palomas mensajeras.

Artículo 12. Medidas de protección al medio ambiente.

1. La práctica deportiva deberá respetar las medidas de protección para la conservación, manejo y recuperación de las especies catalogadas, a cuyo efecto se requerirá la autorización de la Consejería competente en materia de medio natural para el establecimiento de palomares y campos de vuelo en los montes públicos, espacios naturales protegidos y en espacios pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000.
2. La realización de competiciones en estos espacios deberá contar con la autorización previa de ese centro directivo de conformidad con la normativa sectorial aplicable.
3. Para garantizar el respeto a los espacios naturales el seguimiento de las competiciones se desarrollará en todo caso por viales y nunca monte través.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE COMPETICIONES

Artículo 13. Requisitos de las competiciones y concursos.

1. La organización de cualquier tipo de competición oficial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la que intervengan palomos deportivos o palomas mensajeras, deberá ajustarse a los siguientes requisitos:
 - a) Los titulares de las aves deberán estar en posesión de la licencia federativa en vigor.
 - b) Las aves deberán estar debidamente identificadas.
 - c) Se respetarán los turnos de vuelo y las medidas adoptadas mediante acuerdo entre ambas Federaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente norma.
 - d) En toda publicidad relativa a las competiciones y concursos que se organicen se evitará información que pueda inducir a error en cuanto a su naturaleza y características.
2. En las competiciones de ámbito deportivo autonómico, en las que participen dos o más entidades deportivas, los organizadores deberán solicitar la autorización previa de la correspondiente Federación de la Región de Murcia, en la forma prevista en la normativa vigente en materia deportiva y en las disposiciones federativas.
3. En las competiciones y concursos celebrados en el ámbito territorial de la Región de Murcia, autorizados por las distintas Federaciones, autonómicas o nacionales, en los que participen aves procedentes de otras comunidades autónomas o del extranjero, serán válidas las anillas y/o señas identificativas y licencias que dichas aves posean.

Artículo 14. Control de las competiciones y concursos.

1. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia velarán por el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior y por el desarrollo de las competiciones y concursos deportivos en las adecuadas condiciones técnicas, sanitarias y de seguridad.
2. Igualmente comunicarán oficialmente el calendario de competiciones y concursos a la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma y a los ayuntamientos donde se celebren para conocimiento de las fuerzas y cuerpos de seguridad.